

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00015-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] *a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*”;

Que el artículo 599 del Código Civil define que: “*El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad*”;

Que el artículo 604 del Código Civil determina que: “*Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales*”;

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final establece que: “[...] *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]*”;

Que el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se*



requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”;

Que el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *“Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente. En lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de este reglamento”;*

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. /Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. /El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación. [...]”;*

Que con oficio Nro. 123-AE de marzo 26 de 2013, dirigido al señor Alcalde del Cantón Cuenca, la señora Coordinadora de Educación Zona 6, expone que: *“[...] el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, resolvió la entrega en comodato un bien de propiedad del Municipio, ubicado en la parroquia Yanuncay, calle S/N y Av. Primero de Mayo, a favor del Ministerio de Educación, predio registrado con clave catastral No. 09-01-108-004-000, destinado para el emplazamiento del Colegio Réplica. /Con esta construcción buscamos como objetivo enfrentar la problemática actual del “Colegio Francisco Febres Cordero” y abrir la posibilidad del servicio completo a la ciudadanía, es decir los niveles de inicial, educación general básica y bachillerato; la Consultoría contratada para la elaboración del proyecto de emplazamiento del Colegio Réplica, indica que para cumplir con esta meta es necesario incorporar al proyecto el bien inmueble patrimonial que colinda con el predio entregado en comodato al Ministerio de Educación [...]”.* y solicita por su intermedio al Ilustre Concejo Municipal la donación del inmueble, es decir, el cambio de figura de entrega del inmueble de comodato por la de donación;

Que con el oficio No. AJ-3032-2013, dirigido al doctor Paúl Granda López, Alcalde del Cantón Cuenca, establece lo siguiente: *“[...] el inmueble municipal con registro catastral No. 09-01-108-004-000, que está entregado actualmente en comodato según escritura pública otorgada en la Notaría V del cantón Cuenca el 24 de enero de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 567 y 922 de los Registros de Hipotecas y Gravámenes y Prohibición de enajenar, en su orden, el 10 de febrero de 2012, me permito señalar lo siguiente: ‘Con oficio DACE-42.47-2013, de fecha 5 de noviembre de 2013, el Director de Avalúos, Catastros y Estadísticas, refiriéndose a mi oficio*





AJ-2725-2013, de fecha 5 de noviembre de 2013, solicita que en el marco del convenio celebrado entre el Estado Ecuatoriano representado por el Ministro de Finanzas y el GAD Municipal de Cuenca, de fecha 15 de abril de 2013, cuyo objeto es la coordinación de acciones y viabilizar la transferencia de dominio de activos del Municipio a favor de las Instituciones del Gobierno Central hasta por un monto de 24'000.000.00, realice el trámite pertinente para que el Concejo Cantonal autorice la transferencia del inmueble municipal que luego identifique, a favor del Ministerio de Educación para el emplazamiento del Colegio "Réplica" y Escuela Honorato Vasquez de la ciudad de Cuenca. Debo señalar que el inmueble municipal que se describe luego, actualmente está entregado en comodato según escritura otorgada en la Notaría V del cantón Cuenca el 24 de enero de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 567 y 922 de los Registros de Hipotecas y Gravámenes y Prohibición de enajenar, en su orden el 10 de febrero de 2012. En dicho contrato se estipula un plazo de 50 años, contados a partir de la inscripción de la escritura. Ante ello, lo que corresponde es rescindir el contrato de comodato o préstamo de uso (terminación de mutuo acuerdo) aplicando el principio 'que en derecho las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen' y en el mismo título escriturado transferir a título oneroso, imputándolo al convenio celebrado con el Estado Ecuatoriano (administración Pública central, Función Ejecutiva) a través de un contrato de transferencia del referido bien, considerando el avalúo que ha determinado la Dirección de Avalúos, Catastros y Estadísticas"; y,

Que con el memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04337-M, de 09 de diciembre de 2014, la licenciada María Eugenia Verdugo Guamán, Coordinadora de Educación Zona 6 solicita autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia a título oneroso del predio de propiedad del Municipio de Cuenca, a favor del Ministerio de Educación del inmueble con registro catastral No. 09-01-108-004-000, que está entregado actualmente en comodato;

En uso de las atribuciones que les confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la señora Coordinadora de Educación Zona 6, para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se da por terminado por mutuo acuerdo el contrato de comodato suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, según escritura otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Cuenca el 24 de enero de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 567 y 922 de los Registros de Hipotecas y Gravámenes y Prohibición de enajenar, en su orden, el 10 de febrero de 2012.

Artículo 2.- Delegar a la señora Coordinadora de Educación Zona 6, para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, dentro del marco del convenio suscrito entre el Estado Ecuatoriano representado por el Ministro de Finanzas y el GAD Municipal de Cuenca, el 15 de abril de 2013, suscriba las escrituras públicas mediante las cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca transfiere el



dominio a título oneroso, a favor del Ministerio de Educación, el inmueble ubicado en la avenida Primero de Mayo, sector Misicata, parroquia Yanuncay, cantón Cuenca de la provincia del Azuay, predio signado con la clave catastral No. 09-01-108-004-000.

Artículo 3.- La señora Coordinadora de Educación Zona 6, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil, y penalmente por cualquiera falta u omisión en el ejercicio de la misma.

Artículo 4.- Los gastos que demande los trámites de legalización del inmueble singularizado, serán asumidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 5.- Cumplidas las diligencias pertinentes, se remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de esta Secretaría de Estado.

Artículo 6.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**